

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CYBERCAMP EN ESPAÑA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JOSÉ LUJÁN ALCARAZ, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE MURCIA**, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, D FÉLIX BARRIO JUÁREZ, Director General de la **S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.** (en adelante “**INCIBE**”), con domicilio en León, Avda. José Aguado, 41 (24005, León) y C.I.F. A-24530735, facultado para este acto conforme consta en los acuerdos del acta del Consejo de Administración de la Sociedad de 15 de junio de 2022.

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Murcia tiene entre sus finalidades la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el compromiso con la sociedad de desarrollar

programas de formación, divulgación de la ciencia y la tecnología y la extensión universitaria.

La Universidad de Murcia está capacitada legalmente para la realización de actividades de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, tanto por sí misma, como en colaboración con otras personas, Universidades o entidades públicas y privadas ajenas a la misma tal y como se recoge en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Que en este sentido, el artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Universidades públicas, podrán suscribir convenios de colaboración con agentes públicos o privados, para la realización conjunta de actividades de divulgación científica y tecnológica y el uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de tales actividades.

II.- INCIBE es una sociedad estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado para la Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA).

La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la privacidad y la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración y al sector de las tecnologías de la comunicación y sectores estratégicos en general.

INCIBE está comprometido con la generación de conocimiento y el desarrollo actividades destinadas a reforzar la cultura de ciberseguridad y las capacidades de los agentes sociales y económicos que componen el sector de ciberseguridad en España.

INCIBE, como entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de los ciudadanos y las empresas, tiene como misión desarrollar actuaciones y medidas que contribuyan a alcanzar los objetivos anteriores, particularmente la organización de eventos dirigidos a la elevación de la cultura y concienciación en ciberseguridad, dirigidos a ciudadanos, menores de edad y sus familias, estudiantes de universidades, centros de formación, centros tecnológicos e instituciones de investigación y profesionales TIC, dirigidos a impulsar las capacidades en ciberseguridad de la sociedad y la economía en general. Eventos como CyberCamp o

CyberSecurity Summer BootCamp se han convertido en una referencia nacional e internacional que aglutina cada año a una importante comunidad de personas, jóvenes y familias interesadas en mejorar sus conocimientos en este ámbito.

Con este propósito el 3 de diciembre de 2021 INCIBE publica una invitación pública para la colaboración en la promoción de la cultura de la ciberseguridad mediante la organización de eventos CyberCamp en España. Dicha invitación formulada en régimen de colaboración está destinada a universidades y fundaciones universitarias de carácter público legalmente constituidas.

III.- Al amparo de dicha invitación pública, la Universidad de Murcia e INCIBE están interesados en colaborar en la realización de actuaciones que promuevan el desarrollo de la cultura de ciberseguridad en España, las capacidades de sus ciudadanos y familias, y la transferencia de conocimiento en materia de ciberseguridad, ya que consideran que el correcto funcionamiento de cualquier elemento de la sociedad y economía digitales requiere la implicación de todos sus agentes, públicos y privados, para lo que promoverán actividades conjuntas en el marco de eventos CyberCamp y de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Convenio tiene por objeto promocionar el desarrollo del conocimiento y capacidades de personas y organizaciones en el ámbito de la ciberseguridad mediante el desarrollo y la organización conjunta con INCIBE de eventos CyberCamp.

Estas actuaciones se materializan en la ejecución de un programa de actividades de interés conjunto (en adelante CyberCamp-Murcia). El programa está orientado a desplegar acciones de promoción de la cultura de ciberseguridad en España. Igualmente, este proyecto está alineado con las líneas estratégicas identificadas por la Universidad de Murcia en sus planes de acción institucionales.

Por tanto, el objeto del presente Convenio es regular el alcance y tipo de actuaciones a realizar por ambas entidades en la ejecución del presente programa conjunto, así como las obligaciones de carácter financiero y de justificación académica, técnica y económica

de las partes, sin que su vinculación pueda ser considerada una prestación de servicios técnicos o académicos.

Las actuaciones a realizar se detallarán en el Anexo II a este convenio, incluyendo temporalización, recursos y presupuesto vinculados:

- Actividades enfocadas en ciberseguridad.
- Talleres de formación teórico-práctica en el ámbito de la ciberseguridad.
- Charlas y talleres formativos en ciberseguridad.
- Otras actividades relacionadas de interés para ambas partes.

Se enmarca por tanto este convenio en las actuaciones del Eje 2 del C15.I7, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante “PRTR”) cuyo objetivo incluye el fortalecimiento de capacidades en el ámbito público y privado, el incremento del tejido empresarial y la creación de empleo a través de la extensión de una cultura de ciberseguridad sostenible para ciudadanos y empresas, el desarrollo y fortalecimiento de la industria de ciberseguridad y a identificación, transformación y desarrollo del talento necesario. En concreto se englobará en el objetivo de fortalecimiento y mejora de las capacidades de ciberseguridad.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes quedan vinculadas por los términos y condiciones pactadas en este Convenio conforme a las bases de la Invitación Pública, y por las obligaciones específicas que establezca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de aplicación. En el desarrollo de las mismas será de aplicación lo acordado, en virtud de las competencias atribuidas a la misma, por la Comisión de Seguimiento a la que se alude en la cláusula sexta, acuerdos que quedarán recogidos en el acta correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- INCIBE

INCIBE realizará la aportación económica para la realización de CyberCamp-Murcia conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta de la Invitación pública para la colaboración en la promoción de la cultura de ciberseguridad mediante la organización de eventos CyberCamp en España, publicada el 3 de diciembre de 2021.

Igualmente se compromete a:

- Aportar personal propio o subcontratado para la definición, planificación, ejecución y seguimiento del programa.
- Prestar apoyo técnico, documental o equivalente necesario para el desarrollo de las actividades.
- Prestar colaboración y apoyo institucional en la difusión del programa. Para ello cederá el uso de la marca CyberCamp en los términos previstos por la convocatoria.
- Aportar contenidos específicos para el evento, detallados en el Anexo II.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra obligación atribuida a INCIBE en virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo.

3.2.- Universidad de Murcia (UMU)

La Universidad de Murcia asume la aportación económica conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio y deberá responsabilizarse del desarrollo de las actividades programadas y verificar que los conceptos de gasto y cantidades que incluya, se adecúen a la memoria del proyecto y a lo recogido en los anexos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra obligación atribuida a la Universidad en virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La justificación presupuestaria se corresponde con las siguientes líneas y componentes incluidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, concretamente:

- Línea directriz del plan: Transformación digital
- Componente 15: “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”
- Inversión 7: “Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMEs y profesionales; e Impulso del ecosistema del sector” como una de las actuaciones concretas orientadas a desarrollar las capacidades de ciberseguridad tanto de ciudadanos como empresas y al impulso del ecosistema de ciberseguridad español en el marco de la estrategia de soberanía digital europea.
- Eje 1: “Fortalecimiento de las Capacidades”, Pilar (2): Capacitación en Ciberseguridad (desarrollo de Recursos Específicos, incorporación de las competencias digitales en ciberseguridad en todos los niveles educativos, etc.)”

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (actualmente PRTR) solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

4.1.- INCIBE aportará un máximo del 60% del total de los costes elegibles de las actuaciones que cumplan los requisitos de este Convenio. Se entienden por costes elegibles los establecidos en el punto 4.1 de la invitación pública formulada por INCIBE y a la que se alude en el expositivo II del presente convenio.

- INCIBE transferirá el importe de su aportación a la Universidad de la siguiente forma: un 50% del compromiso se abonará anticipadamente con la firma del Convenio, y hasta el máximo del 50% restante a la finalización de las correspondientes actividades, con la presentación y aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de los costes y la Memoria final por actuaciones o de cierre, de conformidad con la cláusula octava del presente Convenio. El presupuesto inicial máximo, así como las partidas del presente convenio vendrá estipulado en el Anexo I, ascendiendo a la firma del convenio a 249.350,00€ € (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS).
- La aportación máxima de INCIBE ascenderá a 149.600,00 € (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS).
- La Universidad de Murcia, según lo especificado en el Anexo I, realizará una contribución de recursos valorados por un importe máximo de 99.750,00 € (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).

4.2.- La Universidad de Murcia se obliga a ejecutar el presupuesto transferido de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el presente acuerdo y los anexos, no obstante lo anterior, dicho presupuesto y conceptos de gasto podrán ser modificados si se consideran necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto. Dichos cambios se realizarán, previo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Asimismo, previo informe favorable de la citada comisión, quedan autorizadas las desviaciones de hasta el 25% entre partidas presupuestarias recogidas en el Anexo I. De esta forma, el menor gasto total en una partida puede quedar compensado con un mayor gasto en otra hasta el límite máximo del 25% y siempre que el importe de las mismas lo

permita. Por otro lado, resulta conveniente indicar que no se entiende como desviación presupuestaria las diferencias de gasto entre anualidades.

4.3.- Respecto a los gastos financiados, se establece que en ningún caso se considerarán como tales los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Así, será gasto financiable el importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que la actividad de la Universidad, objeto de este convenio, esté exenta o no sujeta a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido –IVA–, se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto.

A tal efecto, el responsable económico financiero de la Universidad entregará a INCIBE una declaración responsable respecto a si la misma está asumiendo el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) derivado de los gastos a justificar, al no tener la posibilidad de deducirlo. La financiación del IVA por INCIBE, si se cumplen los requisitos indicados, será en el mismo porcentaje que las bases imponibles, es decir en un máximo del 60%, correspondiendo el 40% a la Universidad o Fundación firmante. No obstante, en ningún caso el importe de los impuestos indirectos será financiable con fondos del PRTR, sino que serán a cargo del presupuesto de INCIBE.

4.4.- Si, a la finalización del proyecto, no se agotase todo el presupuesto previsto o no estuvieran justificados los fondos aportados, la Universidad como entidad responsable de la gestión de los recursos, estará obligada, en su caso, a devolver los posibles pagos anticipados, total o parcialmente en el plazo de un mes desde el cierre del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del periodo de ejecución previsto en la cláusula duodécima.

Mediante la modificación del Anexo II del presente convenio, se podrán dotar fondos adicionales, tras realizar los análisis de necesidades, para llevar a cabo las actuaciones en las que no se contempla una dotación inicial de fondos. Dichos cambios, serán aprobados por las partes, previa solicitud de la comisión de seguimiento y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

4.5.- Respecto a la contratación de servicios externos y personal para el desarrollo de actividades que, siendo necesarios para la ejecución del Acuerdo, la Universidad no pueda realizar por sí misma, el porcentaje subcontratado no podrá exceder del 50% del importe total del proyecto. Considerando que las actuaciones del convenio se financian con fondos NEXT GENERATION EU, la Universidad se compromete a certificar por su órgano de gestión que los contratos efectuados al amparo de este Acuerdo cumplen con las

exigencias de la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, y resto de normativa aplicable a dichos fondos.

En todo caso INCIBE tendrá acceso a los datos a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden HFP 1030 de los contratistas y subcontratistas que reciban fondos como consecuencia de la ejecución del presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.d).ii) del Reglamento Europeo 241/2021 de 12 de febrero.

QUINTA.- CLÁUSULA RELATIVA A LOS FONDOS EUROPEOS

Las Partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del PRTR. Las Partes acuerdan:

- Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- Que cuando se hable de la actuación se haga mención de las actuaciones objeto del presente convenio, informando al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del PRTR.

En concreto, en la documentación que se desarrolle al ejecutar las actuaciones en virtud del convenio (como placas, carteles, cuadernillos, notas informativas o de cualquier otro tipo) se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- Que, con carácter general, se comprometen a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

- Que se obligan a conservar la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Que se obligan a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable al presente convenio, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. También se comprometen a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
- Que las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm – DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.
- Que garantizan la mutua proporción de los datos de identificación de aquellos contratistas y subcontratistas que, en cumplimiento de la normativa de contratación pública, reciban fondos con cargo al presente Convenio.
- Que el incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos y relacionados, que den lugar al reintegro de todo o parte de los fondos europeos asignados al presente Convenio, será imputable a la Parte responsable del incumplimiento. A tal efecto, las Partes se reservan las acciones que correspondan para lograr la indemnización de los daños y perjuicios que se le causen, como consecuencia de dicho reintegro, y por toda actuación que no le sea imputable. Las acciones podrán dirigirse tanto contra la otra Parte, como contra los contratistas o subcontratistas que fueran de algún modo responsables del incumplimiento.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1.- Composición

Tras la firma del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por tres (3) representantes de cada una de las partes firmantes del presente acuerdo.

Los representantes de la Universidad de Murcia, serán nombrados, respectivamente, por el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y el Director General de INCIBE.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad los miembros de la Comisión podrán delegar en otras personas de la misma entidad que el titular con la debida autorización.

6.2.- Funcionamiento

La comisión de seguimiento del convenio se reunirá, con una periodicidad mínima cuatrimestral, a petición de cualquiera de las partes, bajo la presidencia de su presidente, previa convocatoria cursada por el secretario. Los cargos de presidente y secretario serán ostentados, respectivamente y de forma rotatoria cada uno de los años de vigencia del presente convenio, por un representante de cada una de las partes. Durante el primer año de vigencia del convenio la Presidencia será ocupada por uno de los representantes de INCIBE, mientras que un representante de la Universidad de Murcia ocupará la secretaria. Las reuniones de la comisión de seguimiento podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia, según se establezca en la convocatoria de la reunión. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias. Para la válida constitución de la comisión de seguimiento, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente, del Secretario, y al menos la mitad de sus miembros. Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el secretario y todos los miembros de la comisión de seguimiento, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros. Los acuerdos de la comisión de seguimiento se adoptarán por mayoría de votos. En caso

de empate, éste será dirimido por la persona que ejerza la presidencia, mediante su voto de calidad. Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día o sobre aquellos otros que, al inicio de la sesión, y estando presentes todos los miembros de la comisión, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. De cada sesión que celebre la comisión de seguimiento se levantará acta por el Secretario, siendo autorizada por el presidente o quien haya presidido la reunión y el secretario, aprobándose en la misma o siguiente reunión. Las actas reflejarán, como mínimo, los asistentes, el orden del día, las circunstancias, día, lugar, y hora de su celebración, deliberaciones, y el contenido de los acuerdos.

6.3.- Funciones

Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, pudiendo solicitar, en cualquier momento, información y documentación financiera y técnica necesaria para la verificación del desarrollo de las actuaciones y de los costes soportados.
- Proponer a las partes la modificación del contenido del convenio y sus anexos, propuestas de modificación que podrán incluir, a título enunciativo pero no limitativo, cambios en las partidas presupuestarias, cronograma, detalle de actividades, etc.
- Recabar cuanta información complementaria necesaria que permita conocer el grado ejecución de las actuaciones y su correcta ejecución.
- Resolver las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación de este convenio y evaluar las acciones derivadas del mismo.
- Aprobar las memorias parciales, si acaso procediesen, y finales de actuaciones.
- Realizar cualquier otra actuación atribuida expresamente en el presente acuerdo o que no corresponda especialmente a los representantes legales de cada una de las partes, ni a ningún otro órgano de las mismas.

SÉPTIMA. - INTERLOCUTORES TÉCNICOS, Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

7.1.- Interlocutores técnicos

Para facilitar la correcta interlocución, entre el INCIBE y la Universidad de Murcia, en relación con los aspectos técnicos que en el desarrollo del convenio se puedan suscitar, las partes designan como interlocutores, a las siguientes personas:

- Por la Universidad de Murcia, al Vicerrector de Estrategia y Universidad Digital o persona en quien delegue.
- Por INCIBE, un técnico del área responsable de las actuaciones.

Los interlocutores técnicos velarán por la correcta coordinación entre las partes en todo aquello relacionado en la ejecución de las acciones previstas para la consecución del objeto del convenio. Igualmente, podrán elevar a la Comisión de Seguimiento los informes técnicos relacionados con la ejecución del proyecto para que ésta, en ejercicio de sus competencias, pueda elevar a las partes las propuestas que procedan en cada momento.

7. 2.- Control y Seguimiento de las actividades

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la tabla de la presente cláusula alineados con los hitos u objetivos del Council Implementing Decision y Operational Arrangement. La evolución de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados, se presentarán a la Comisión de Seguimiento.

La evolución de estos indicadores, así como el detalle de los avances en el proyecto desarrollados, se presentarán en la Comisión de Seguimiento. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente convenio.

Los indicadores, además de permitir un control del cumplimiento del plan de actividades del convenio, deberán permitir proporcionar a la Comisión de Seguimiento la información a que se refiere el artículo 2.8 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, sobre el cumplimiento del Hito/Objetivo 246 del CID, o adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas, y que deberá recogerse en las memorias cuatrimestral de actividades.

INCIBE proporcionará una plantilla para recoger los indicadores comprometidos en el PRTR para su actualización por parte de los responsables de ejecución de las actividades recogidas en el Anexo II. Los indicadores serán presentados a la Comisión de Seguimiento. Como mínimo deberán recogerse los siguientes indicadores:

- Número de participantes por cada actividad.
- Segmentación de perfiles participantes por actividad, como mínimo por género y franja de edad.
- Impacto de las acciones de comunicación comprometidas.
- En su caso, niveles de satisfacción de las actividades propuestas en el Anexo II.

OCTAVA.- MEMORIA DE CIERRE Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Como regla general, el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

Se considerarán gastos elegibles aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto del Convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado. Los gastos deberán estar a nombre de la Universidad. No serán admisibles los gastos contraídos antes del inicio del cronograma de la actividad objeto del Convenio, a excepción los correspondientes a amortización de material inventariable previamente adquirido y que a fecha de inicio del proyecto no esté completamente amortizado.

A la finalización de las actividades, la Universidad de Murcia realizará una memoria final de actividades que ponga de manifiesto las acciones y grado de ejecución del convenio, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el convenio y en los anexos I y II. Igualmente, la Comisión de Seguimiento, podrá, si así es acordado por sus miembros, recabar memorias parciales de actividades, las cuales serán integradas en la memoria final de actividades referida con anterioridad. La memoria final de actividades será remitida a cada una de las partes del convenio que revisarán que todo está correcto y cumplen con lo dispuesto en el convenio.

Para la justificación de los gastos y, por tanto, justificación y acreditación del correcto destino de las aportaciones realizadas por las partes para la ejecución del convenio y que, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta, la Universidad de Murcia presentará a INCIBE la siguiente documentación:

- Certificación de la Gerencia o Servicio de Contabilidad al término del periodo de duración con detalle de los gastos. Este certificado indicará, de forma expresa, los registros o archivos donde se encuentra custodiada o depositada la documentación justificativa y los departamentos y/o personas responsables de la misma.
 - o Esta certificación se acompañará de las justificaciones de los gastos en forma de facturas y transferencias realizadas.
 - o En el caso de horas de dedicación para la dirección y coordinación o para la impartición o ejecución de personal propio o subcontratado, deberá incluirse el coste asociado a esa dedicación en la certificación, acompañando justificación, en forma de nómina o documento equivalente.
 - o Para los costes de retención deberá acreditarse la resolución que aprueba el porcentaje de retención de la Universidad.
 - o Todas las subcontrataciones deberán indicar el procedimiento seguido con enlace u otros que acrediten que se ha cumplido con la normativa de aplicación a la Universidad.
- Memoria que especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos e indicadores, así como su relación directa con los justificantes de gasto aportados.

La Universidad de Murcia mantendrá la custodia de los justificantes de gastos y pagos realizados y se compromete a ponerlos a disposición de INCIBE y de los órganos de control y auditoría competentes durante el periodo legal regulado en las normas nacionales y comunitarias.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

9.1.- Confidencialidad

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Convenio ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, que sea de dominio público, que haya de ser revelada de

acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o aquella que sea necesaria revelar para la correcta ejecución del Convenio.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del Convenio, sin perjuicio de la obligación de INCIBE de garantizar una adecuada publicidad de las actuaciones financiadas con cargo a este Convenio.

9.2.- Propiedad Intelectual

Los derechos de autor relativos a los contenidos creados o utilizados por cualquiera de las partes en base a actuaciones amparadas en esta convocatoria seguirán perteneciendo a sus legítimos titulares, salvo que se convenga otra forma mediante convenios específicos con aquellos.

Cada parte mantendrá la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, herramientas, proyectos y, en general, sobre cualquier aportación a las iniciativas que le pertenezca con anterioridad a la ejecución de los mismos o los desarrolle al margen del Convenio (“background”) y no sea directamente el resultado de la colaboración (“foreground”).

La Universidad deberá hacer referencia a este Convenio en todas las publicaciones y comunicaciones que se deriven de su desarrollo. A excepción de aquellos casos en que una de las entidades expresamente comunique a la otra que no desea participar en dichas publicaciones o comunicaciones.

INCIBE y la Universidad se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y en general todos los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriores que sean aportados a los proyectos.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para el tratamiento de los datos personales de los participantes de las iniciativas que se desarrollarán dentro del marco de este Convenio, las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las Partes, suscribirán durante la ejecución de los futuros acuerdos cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar

cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo.

Las partes garantizan que el tratamiento de los datos se producirá dentro de la legítima finalidad de dar cumplimiento a las actuaciones derivadas de este Convenio, y que se encuentran dentro de los fines legítimos de las mismas, de manera que la Universidad garantizará que los datos de carácter personal objeto de estas actuaciones se han recabado y tratado dando cumplimiento a sus deberes de información y transparencia así como a todas las garantías legales, técnicas y organizativas que exige la normativa de protección de datos.

Cada una de las Partes, como responsable de datos personales facilitará a cada interesado los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, que son los siguientes:

- DPD INCIBE: dpd@incibe.es
- DPD Universidad de Murcia: dpd@um.es

El/los titular/es de dichos datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito a los respectivos Delegados de Protección de Datos, o mediante los mecanismos que las partes informen y dispongan al efecto.

Asimismo, se informará a cada interesado del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de los datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o la autoridad de control pertinente, y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen ésta.

UNDÉCIMA.- IMAGEN Y PUBLICIDAD

Deberá hacerse referencia al presente Convenio y a la financiación con fondos de la Unión Europea Next Generation EU (cláusula Quinta apartado tercero), en todas las publicaciones y comunicaciones que se deriven de su desarrollo.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este acuerdo, deberán reflejarse las señas de identidad y logos de la Universidad, de INCIBE y CyberCamp, así como los logos relativos al PRTR.

La Universidad e INCIBE se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y en general todos los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriores que sean aportados a los proyectos.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

INCIBE facilitará a la Universidad de Murcia los correspondientes logos oficiales, incluidos los de la marca CyberCamp, y el del Gobierno de España, pudiendo requerir la inclusión, modificación y difusión correspondientes en todo momento del desarrollo de las acciones acordadas.

Cualquier acción de difusión o publicidad de las actividades recogidas en el presente Convenio que realice la Universidad de Murcia deberá ser comunicada con suficiente antelación a INCIBE para su validación y / o autorización expresa. Será el departamento de Comunicación y Marketing de INCIBE quien establezca las directrices a seguir por parte de los equipos responsables de la ejecución de las actividades.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si

transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de extinción y se entenderá resuelto el Convenio. La extinción del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativo vigente.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

La terminación de la vigencia del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas, tendrá como efecto su extinción sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda. Ambas Partes se comprometen a solventar, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento este Convenio. En caso de persistir desavenencia y de proceder litigio judicial, ambas partes someterán las discrepancias al conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio solo podrá ser modificado, por mutuo acuerdo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de los convenios derivados de esta Invitación deberán solventarse de mutuo

acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas, a la jurisdicción contencioso-administrativa que resulte objetiva y territorialmente competente.

DECIMOSEXTA.- TRANSPARENCIA

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de las entidades firmantes, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**POR LA S.M.E. INSTITUTO
NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD
DE ESPAÑA M.P., S.A.**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA**

**D. Félix Barrio Juárez
Director General
En León, a fecha de firma electrónica**

**D. José Luján Alcaraz
Rector
En Murcia, a fecha de firma
electrónica**

ANEXO I

Aportaciones por entidad

La aportación de la Universidad de Murcia (UMU) se efectúa en especie incluyendo horas de dedicación. En particular, las aportaciones se concretan en:

- Uso de espacios
- Soporte de tecnologías de información y comunicaciones
- Soporte administrativo para la gestión de las actividades
- Costes indirectos, cuantificados en un 10% atendiendo al artículo 213 de los estatutos de la Universidad de Murcia.

Partida / Entidad	INCIBE	UNIVERSIDAD DE MURCIA
Ejecución del programa	67.500,00 €	45.750,00 €
Logística e infraestructuras	14.600,00 €	39.000,00 €
Supervisión del programa	47.500,00 €	15.000,00 €
Marketing y difusión	20.000,00 €	0,00 €
Total	149.600,00 €	99.750,00 €

Desglose de financiación por anualidad

En la tabla siguiente se detalla la financiación por partida y anualidad, considerando cursos académicos.

Partida / Anualidad	2022-2023	2023-2024	2024-2025	Total
Ejecución del programa	30.375,00 €	23.625,00€	13.500,00€	67.500,00€
Logística e infraestructuras	6.570,00 €	5.110,00€	2.920,00€	14.600,00€
Supervisión del programa	21.375,00 €	16.625,00 €	9.500,00 €	47.500,00€
Marketing y difusión	9.000,00 €	7.000,00 €	4.000,00 €	20.000,00€
Total	67.320,00€	52.360,00€	29.920,00€	149.600,00€

ANEXO II

El tema de esta propuesta será “**Ciberseguridad en un Mundo Hiperconectado**”. Sobre este concepto pivotará la realización de una serie de actividades de concienciación enfocadas en incrementar el conocimiento en seguridad y privacidad y la importancia que tiene en un mundo totalmente ligado a la transformación digital y la Internet de las personas.

Se proponen desarrollar este tema en actividades para diferentes colectivos de forma que se pueda presentar las diferentes aristas de una problemática de gran actualidad, pero adaptada a los colectivos como: jóvenes y estudiantes, madres y padres, empresas y emprendedores, administraciones y universitarios en enseñanzas de estudios STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).

Las actividades que se proponen por año académico son las siguientes:

Actividades a desarrollar en 2022-2023

1. Cybercamp Murcia – Jornadas de inauguración

Evento de inauguración del Cybercamp Murcia que se realizará durante 2 días de con sesiones presenciales en los Campus de la Universidad de Murcia. Durante este evento contaremos con charlas magistrales de reconocidos expertos de las diferentes áreas de la ciberseguridad, paneles temáticos y mesas redondas sobre experiencias de ciberseguridad de empresas y profesionales.

El evento contará con presencia institucional de la Universidad de Murcia, representantes institucionales del gobierno de la Comunidad Autónoma y otros organismos de interés regionales. Así mismo, contará con la participación del sector empresarial regional, profesionales de la ciberseguridad, estudiantes y ciudadanía en general.

Fecha estimada: Diciembre 2022

Lugar de realización previsto: Uno de los Campus de la Universidad de Murcia.

2. Ciclo de webinars sobre concienciación en ciberseguridad.

Seminarios que se irán distribuyendo por temáticas concretas en cada mes y que tendrán como objetivo concienciar y sensibilizar sobre temas tan importantes como la importancia

de la información, la protección de nuestros dispositivos conectados, un uso correcto de las contraseñas, etc.

Con la documentación de estos seminarios se podrán realizar MOOC para la puesta a disposición de toda la comunidad universitaria.

Los distintos webinars y MOOCs estarán basados, total o parcialmente, en el Kit de Concienciación de INCIBE y su adaptación al entorno de las Universidades realizada por MetaRed.

Las líneas temáticas serán las siguientes:

- La información
- El correo electrónico
- Las contraseñas
- El puesto de trabajo
- Los dispositivos móviles
- El teletrabajo
- Las redes sociales

Fecha estimada: Marzo-Noviembre

3. Semana de la Ciberseguridad:

Ligada a la semana de la Ciencia y la Tecnología este evento tendrá asociado una serie de actividades y talleres paralelas presenciales que se realizarán para diferentes públicos:

- **Talleres presenciales y online** con el objetivo de concienciar a padres, madres e hijos sobre la importancia de la privacidad y la seguridad en Internet, Redes Sociales y el Aula.
 - ¿Cómo proteger a nuestros hijos en Internet y Redes Sociales?.
 - La importancia de la identidad digital. Protege tu privacidad.
 - Cyberbullying
 - Herramientas de seguridad para to@s o kit de seguridad para casa.
- **Feria de empleabilidad.** Actividad donde se invitarán a empresas a exponer en stands sus trabajos y actividades y a los alumnos a presentar ideas y proyectos, así como actividades de brokering para identificar talento.
- **Actividades dirigidas al fomento de las vocaciones STEM.**

- **Jornadas de captación de talento** con presentación de las actividades de la Facultad de Informática en materia de Ciberseguridad, proyectos, exposición de soluciones, etc..

Fecha estimada: Noviembre.

4. CTF Challenge Murcia

Capture The Flag virtual de ámbito internacional donde los participantes podrán demostrar sus habilidades en el ámbito de la ciberseguridad.

El CTF estará dividido en las siguientes fases:

- Training Time** Durante una semana los inscritos en el CTF podrán acceder a una plataforma de entrenamiento donde dispondrán de desafíos sobre diferentes temas: Web, reversing, crypto, osint, forensics, pwn, etc.
- Capture The Flag virtual de ámbito internacional donde los participantes podrán demostrar sus habilidades en el ámbito de la ciberseguridad.
- CTF Murcia** Contará con acceso a una plataforma de entrenamiento previo donde los inscritos podrán formarse y resolver simulaciones similares durante los días previos al evento (48h).

Fechas estimadas: Julio

5. Ciberseguridad para empresas y profesionales

Diferentes acciones para el fomento de la ciberseguridad en las empresas de la Región de Murcia y el fortalecimiento de los profesionales TIC.

Esta acción incluirá un curso específico sobre peritaje informático y análisis forense y un ciclo de charlas sobre ciberseguridad y experiencias en las empresas de la Región de Murcia (ciberseguridad: “charlas de café”).

a) Nuevas salidas profesionales: Peritaje Informático y Análisis Forense

Acción formativa destinada a fomentar el desarrollo profesional hacia la pericial informática y el análisis forense como carrera profesional que cubra la alta demanda de profesionales en ese subsector.

La acción contempla una parte formativa directa de 24 horas y 16 horas de trabajo por parte del alumno en un proyecto.

b) Charlas de Café con empresa y profesionales

Ciclo de charlas sobre ciberseguridad y experiencias en las empresas de la Región de Murcia (ciberseguridad: “charlas de café”)

Las fechas indicadas son estimadas y podrán ser ajustadas por la Comisión de Seguimiento con el objetivo de incrementar el alcance de las mismas, adecuarlas al calendario académico o cualquier otra circunstancia que derive en un mejor aprovechamiento de las acciones a realizar.

Actividades a desarrollar en 2023-2024

Durante el año académico 2023/2024 se repetirán las acciones realizadas durante 2022/2023. La Comisión de Seguimiento podrá realizar ajustes en los formatos, contenidos, ponentes y agenda con el objetivo de mejorar la calidad e impactos de las diferentes acciones. Así como dar cabida a las nuevas necesidades que puedan surgir.

Así mismo, el evento de inauguración del Cybercamp Murcia de inauguración será sustituido por la siguiente Jornada Técnica:

Jornada Técnica y Entrega de Premios Cybercamp Murcia 2023

Jornada técnica donde contaremos con ponencias técnicas y divulgativas sobre tendencias de futuro en ciberseguridad, los nuevos desafíos a los que nos enfrentamos (Metaverso, NFTs, etc.), captación de talento, fomento de vocaciones STEM y otros aspectos sobre la ciberseguridad que puedan ser de interés general.

Así mismo, se hará entrega de la I Edición de los premios “Seguridad de la Información” de la Región de Murcia a estudiantes, empresas, profesionales, Administraciones Públicas y entidades por el fomento de la cultura de ciberseguridad y el desarrollo de proyectos altamente innovadores en este campo.

Actividades a desarrollar en 2024-2025

En esta anualidad se repetirán las acciones realizadas en años anteriores. La Comisión de Seguimiento podrá realizar ajustes en los formatos, contenidos, ponentes y agenda con el objetivo de mejorar la calidad e impactos de las diferentes acciones. Así como dar cabida a las nuevas necesidades que puedan surgir.